

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en treinta y nueve (39) folios y tres (03) ejemplares del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 362-2021-UNHEVAL/AL, del 07.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0109-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 07.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro de Actualización Profesional & Consultoría SAC CAP Perú, aprobado con la Resolución Consejo de Facultad N° 0131-2021-UNHEVAL/FDyCP:

PRIMERO: Que, con Oficio N° 526-2021-CAP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerente del Centro de Actualización Profesional & Consultoría SAC – CAP Perú, presenta propuesta de suscripción del Convenio con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco;

SEGUNDO: Que, en mérito a la Resolución Decanal N° 374-2021-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 25 de octubre de 2021, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la propuesta de Convenio Específico entre el Centro de Actualización Profesional & Consultoría S.A.C – CAP Perú y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco;

TERCERO: Que, en mérito a la Resolución Consejo de Facultad N° 0131-2021-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ratificó la Resolución Decanal N° 374-2021-UNHEVAL/FDyCP-D, en la cual se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la propuesta del Convenio Específico entre el Centro de Actualización Profesional & Consultoría S.A.C – CAP Perú y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco;

CUARTO: Que, revisado el Convenio Específico se advierte que tiene como objeto establecer un sistema de cooperación interinstitucional a través la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Centro de Actualización Profesional & Consultoría S.A.C – CAP Perú y tienen por finalidad realizar y coorganizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar diplomados, congresos, seminarios, investigaciones jurídicas, publicaciones, entre otros;

QUINTO: Con Oficio Digital N° 004-2021-UNHEVAL-CCAD, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección indica que, revisado el expediente, se advierte que el Convenio tiene por finalidad realizar y coorganizar trabajos conjuntos, tales como diplomados, congresos, seminarios, investigaciones jurídicas, publicaciones, entre otros; por lo que, **opina favorablemente** por la continuidad del trámite de aprobación del convenio específico;

SEXTO: Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debe tenerse en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

SÉPTIMO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que el presente convenio, tiene por finalidad "(...) establecer lazos institucionales a través de espacios de educación en favor de los profesionales derecho y estudiantes que están ligados al acceso de información y promover la capacitación constante y actualización en temas relacionados a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas";

OCTAVO: Que, el Art. 6° del Estatuto de la UNHEVAL, precisa "Principios que rigen la UNHEVAL son: b) Calidad Académica y k) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica", concordante con lo dispuesto en el Art. 7° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: los fines de la UNHEVAL son: ...e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. Asimismo, lo dispuesto con el Art. 8°, del mismo cuerpo legal que precisa "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional... y d) Educación Continua", principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada en el Convenio Específico entre el Centro de Actualización Profesional & Consultoría S.A.C. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

NOVENO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que esta oficina considera que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL & CONSULTORÍA S.A.C – CAP PERÚ; más aun estando a la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la UNHEVAL;

DÉCIMO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley .../III

Mcb



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0331-2021-UNHEVAL

-02-

Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la resolución rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL & CONSULTORÍA S.A.C – CAP PERÚ**;
2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio respectivo.
3. **PRECISAR** que los diplomados, cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán **SUSCRITOS** por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0758-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL & CONSULTORÍA S.A.C – CAP PERÚ**; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º. **PRECISAR** que los diplomas de los diplomados, cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán **SUSCRITOS** por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o por el Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv AL-OCI.
UTransparencia
DCalidad DCTI
DIGA CP&C SAC.FDyCP Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Mcb